



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

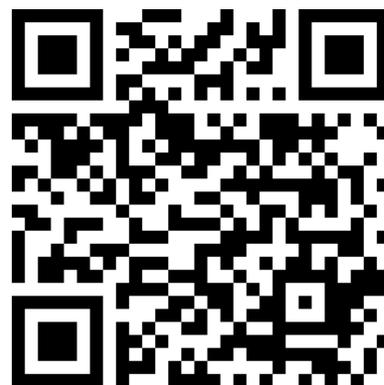


TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
Secretario de Gobierno

18 DE SEPTIEMBRE DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 1541

## PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

"EDICTO"

**C. MIRIAM BETARIZ RUZ ESPADAS Y LILIA FRANCISCA RUZ ESPADAS.  
A DONDE SE ENCUENTREN:**

En el expediente número 213/2019, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACION DE AUSENCIA** promovido por **CLAUDIA GABRIELA NADER RUZ** y **GUSTAVO ADOLFO SILVA RUZ**, originado en este juzgado, con fecha siete de marzo de dos mil diecinueve se dictó un acuerdo, que copiado a la letra dice:

### PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

**Visto;** lo de cuenta, se acuerda:

**PRIMERO:** Por presentado a los Ciudadanos **CLAUDIA GABRIELA NADER RUZ** y **GUSTAVO ADOLFO SILVA RUZ**, con su demanda y documentos anexos una constancia simple, un oficio original, dos fotografías a color, dos resumen clínico en copia simple, una copia certificada, dos credencial de elector en copia simple, cinco actas de nacimiento original, una carpeta de investigación, con las que promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA.**

**SEGUNDO:** Atendiendo al punto que antecede y con fundamento en los artículos 28, 205, 487, 710, 711, 712, 749 del código de Procedimientos civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuestas; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. Asimismo désele intervención al ministerio público adscrito al Juzgado.

**TERCERO:** Toda vez que de la demanda inicial se advierte que el ultimo domicilio de las ciudadanas **MIRIAM BEATRIZ RUZ ESPADAS** y **LILIA FRANCISCA RUZ ESPADA**, el ubicado en **CALLE SAUCE, NÚMERO 110, FRACCIONAMIENTO HERIBERTO KEHOE VICENT, VILLAHERMOSA, TABASCO**, y con apoyo en el artículo 751 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, háganse las publicaciones de éste proveído mediante edictos en el periódico oficial del estado y en un diario de mayor circulación del municipio de Cárdenas, Tabasco, dichas publicaciones deberán hacerse durante **TRES MESES** con intervalos de **QUINCE DIAS** haciendo saber la petición de declaración de ausencia de las ciudadanas **MIRIAM BEATRIZ RUZ ESPADAS** y **LILIA FRANCISCA RUZ ESPADA**, promovido por **CLAUDIA GABRIELA NADER RUZ** y **GUSTAVO ADOLFO SILVA RUZ**, para que aquellas personas que tengan interés legítimo en manifestar oposición alguna a la solicitud comparezcan a este juzgado a deducirla antes de los **CUATRO MESES** que sigan a la fecha de la última publicación.

**CUARTO.** La parte actora señala como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones en el **DESPACHO JURIDICO UBICADO EN EL NUMERO 125 INTERIOR UNO DE LA CALLE ENCARNACIÓN BECERRA VIUDA DE MADRAZO, COLONIA MAGISTERIAL, DE ESTA CIUDAD**, autorizando para tales efectos a los licenciados **FAUSTO ROBERTO MENDEZ PADILLA, ROBERTO MENDEZ CORREA, LILIANA MONZERRA MONTEJO JIMENEZ, EDGAR XAVIER OLVERA REYES, VANESSA PATRICIA BARRON FULGUEIRO** y **JESUS MANUEL MENDEZ MAGAÑA**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

**QUINTO.-** Asimismo, nombra como su abogado patrono a favor del licenciado **FAUSTO ROBERTO MENDEZ PADILLA**, y toda vez de la revisión del libro de Registro de Cédula que se lleva en este Juzgado, se advierte que se encuentra registrada la Cédula profesional a nombre de dicho profesionista de conformidad con el artículo 84 y 85 del Procedimientos Civiles en vigor, en consecuencia esta Autoridad le tiene por reconocida la designación para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEXTO.** por otra parte, se Observa que la parte actora, otorga **MANDATO JUDICIAL** en favor del **FAUSTO ROBERTO MENDEZ PADILLA**, con fundamento en los artículos 2848, 2849, 2850, 2851, 2857, 2858, 2891 y 2892 del Código Civil en vigor en el Estado, se señala cualquier día y hora hábil, previa cita en la secretaría, para que el promovente comparezca debidamente identificado a ratificar dicho otorgamiento y los citados profesionista en caso de aceptar el cargo, deberán comparecer a este juzgado a

protestar el cargo conferido, para lo cual deberán exhibir sus cédula profesional que los acredite como licenciado en derecho, en observancia a lo dispuesto por la ley reglamentaria de los artículos cuarto y quinto constitucionales.

**SEPTIMO.** Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**OCTAVO.** Tomando en consideración que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este Tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 de la Constitución Federal, hace saber a las partes que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, por sí o por conducto de las personas autorizadas para tales efectos, siempre que se no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicite copiar parte de un documento; por lo que, acorde a lo previsto por los artículos 3 fracción I, 5 y 11 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, se les requiere para que esas herramientas sean utilizadas con base en los principios de buena fe, probidad y lealtad procesal, sin que esto implique que la fe pública del secretario de acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados.<sup>1</sup>

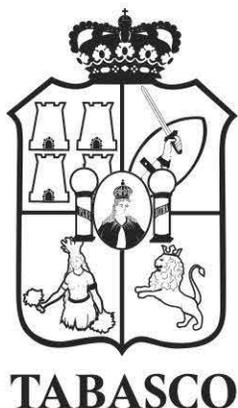
**NOVENO.** Asimismo, como lo solicita, expídasele copias simple de lo que menciona en su escrito que se provee, dejando constancia de recibido en autos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA LICENCIADA CRISTINA AMÉZQUITA PÉREZ, JUEZA SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS (07) DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, MISMO QUE DEBERAN PUBLICARSE DURANTE TRES MESES, CON INTERVALOS DE QUINCE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. ALEXANDRA AQUINO JESUS.



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: ANZ9UwQLuB2h/VVtEugBpzozQcBoAP+E6pRtq+2IYVr2GHZ8+MN0EEvwHhWRI/Mj5VVpsR9CFUPYHBXBBBDPUyeH8vSIIBkn6l8nFxGO8EzIkQxKWSnp3dvdI3+yGdwHLIT3VnhQgp8H2WhZZMcUmWBdhX53vp+fkv52J5sowZVfUT4Ym/GGxyDKlnxFR1cUsT8Wguts9n3Bgkdx2rUx+fgLm38CptSQi3e7eQnqN476sqH4Sla47r0rhzlYE37FTURqPIIUqofRJLUkC+Q7iXEf+tvByjaQ4GTUjfoCGDAK8pBz05y+JdGF+ynsdWiGD9zxQAugLfxCp16OmiyvTw==